



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SERVICIO No. 111/2021
LICITACIÓN ABIERTA DR – CAFTA LA – ADA-UE- 14/2021

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA
VEHICULAR LIVIANA DEL MOPT”**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

portador de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del

Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación

Tributaria

en mi calidad de Ministro

de Obras Públicas y de Transporte; institución que en lo sucesivo del presente documento me denominaré “**EL**

MINISTERIO” o “**EL CONTRATANTE”**; y **ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ,**

con Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación

en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **MULTISERVICIOS A Y M,**

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.,** del

con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente

instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado

otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las bases de La LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE

N°14/2021, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 18/2021, de fecha tres de

mayo de dos mil veintiuno, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de

conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a

proporcionar al Ministerio el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA**

VEHICULAR LIVIANA DEL MOPT”, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y

Especificaciones Técnicas del Servicio de las bases de Licitación Abierta, y según el detalle de precios unitarios

de la oferta presentada por el contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, el lote número 1 de manera parcial a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 90,315.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales conforme a los servicios prestados a entera satisfacción del administrador del contrato con cargo al contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte de la Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. De conformidad a lo establecido en la Sección VI. Adjudicación del Contrato numeral 12. Monto de contrato y forma de pago, de las Bases de Licitación. **TERCERA: TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO numeral 3 Alcance del Servicio sub numeral 3.1 y 3.2 de las bases de licitación. En todo caso el contratista deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega, aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y el plazo de entrega del servicio será contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VI. Adjudicación del Contrato numeral 11 de las Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE, de conformidad a disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, según consta en correlativo de verificación número CINCUENTA Y SIETE, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, agregada al expediente administrativo. No obstante lo

señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley.

NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la



garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, el contratista deberá presentarla al momento de la firma del contrato. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, el Contratista deberá presentarla en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y en lo que no estuviere establecido en dicha normativa conforme al

Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número Quinientos Ochenta y dos, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Titular nombró como Administrador del Contrato al Ingeniero ADAN FUENTES MEJIA, quien actualmente se desempeña como Técnico en Mantenimiento, y tendrá las facultades que les confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE N°14/2021; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 18/2021, de fecha 3 de mayo de 2021; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
"EL Ministerio"



Erick Gilberto Arias Martínez
Administrador Único Propietario
MULTISERVICIOS A Y M, S.A DE C.V.
"El Contratista"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **NORMA ASTRID LEVY CALDERÓN LIMA**, Notaria, de

comparece: por una parte el señor, **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**

a quien conozco, e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron reformas al Reglamento Interno del



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINISTERIO” o “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte el señor **ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ**, de

a quien

conozco e identifico por medio de su

y con Número de

Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS A Y M S.A DE C.V.**,

con Número de Identificación

Tributaria

personería que doy

fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación tanto de las cláusulas que se modifican como las vigentes, constituyendo pacto único, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del notario del Licenciado RICARDO VASQUEZ JANDRES, en el que consta que la denominación y naturaleza, son los expresados, que el domicilio de la sociedad es de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, así mismo la administración de la sociedad corresponde a una



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Junta Directiva compuesta de dos directores propietarios y dos suplentes, o de un Administrador Único Propietario y un suplente, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años. Que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde a la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente o el Administrador Único Propietario en su caso, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente; la cual está inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta de libro tres mil doscientos diez del Registro de Sociedades del folio ciento ochenta y seis al folio ciento noventa y tres de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce; **b)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación, en la que consta que la abreviatura correcta en su Razón Social es MULTISERVICIOS A Y M S.A DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintidós del libro tres mil doscientos ochenta y nueve en el Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y dos de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce; **c)** Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta General de accionistas, extendida el día dos de julio del año dos mil dieciocho, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Sara Cristina Martínez de Arias; inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y cuatro del libro tres mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y uno de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número setenta y cinco de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día cuatro de junio de dos mil dieciocho, la cual en su punto único, se acordó elegir a la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente, señor Erick Gilberto Arias Martínez, para un periodo de CINCO años contados a partir del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho al dieciséis de julio de dos mil veintitrés, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** **I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DEL MOPT”** de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista el lote número 1 de manera parcial hasta por la cantidad de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo establecido



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

en la cláusula segunda. El plazo del de ejecución del servicio será contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno la cual será emitida por el administrador del Contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.



10/10/10

